



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 05 de febrero de 2025
H.C.M. PIE N° 18/25



687

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 12 de 05 de febrero de 2025, ha tomado conocimiento del registro Interno N° 347/25, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 18/25

Con la facultad que confiere los Art. 17-1 y 24 de la Ley Municipal Autónoma N° 434/24, dígame a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que, a través de las Secretarías Municipales y las Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal, remita arrimando con documentación de respaldo legible la respuesta a PETICION DE INFORME ESCRITO, a los siguientes puntos estableciendo:

1. Informe con documentación de respaldo, cuantas licencias de funcionamiento se ha otorgado en los establecimientos categoría "B".
2. Informe con documentación de respaldo, cuantas licencias de funcionamiento se ha otorgado en los establecimientos categoría "C".
3. Informe con documentación de respaldo, cuantas licencias de funcionamiento se ha otorgado en los establecimientos categoría "D".
4. Informe con documentación de respaldo, cual ha sido el respaldo técnico-legal por el cual el Ejecutivo Municipal redujo la prohibición de aperturas de centros de expendio de bebidas alcohólicas a 50 metros de Unidades Educativas, Centros de Salud y Campos deportivos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Informe con documentación de respaldo, si el Ejecutivo Municipal tiene la capacidad técnica, logística y personal, para realizar el control respectivo de estos locales y el cumplimiento de la normativa, toda vez que en este último periodo se ha podido advertir varios hechos lamentables producto del exagerado consumo de bebidas alcohólicas.
- Informe porque el Ejecutivo Municipal, desde la abrogación de la Ley Municipal Autónoma No. 31/14 "LEY DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", no ha procedido a la promulgación de una nueva Ley tomando en cuenta que el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, de 27-12-2024 es una reglamentación a la Ley Nacional No. 259 LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE